EMSV

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A CASA DE LA CULTURA, SITO EN C/MÁRTIRES N.º 1, BOADILLA DEL MONTE, MADRID, PARA SU USO COMO BIBLIOTECA MUNICIPAL

EXP. CSP-01/2017

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ÍNDICE

CUADRO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO 5

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO 11

Cláusula 1.- Alcance del Pliego 11

Cláusula 2.- Objeto del Contrato 11

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del Contrato 13

Cláusula 4.- Plazo de ejecución 13

Cláusula 5.- Régimen jurídico del Contrato 14

Cláusula 6.- Naturaleza 15

Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual 15

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO 15

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 15

Cláusula 8.- Formalidades de los documentos 15

Cláusula 9.- Sobres en los que se incluye la oferta 16

Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones 17

Cláusula 12.- Confidencialidad 18

Cláusula 13.- Garantías 19

Cláusula 14.- Contenido del sobre número uno 20

Cláusula 15.- Contenido del sobre número dos 24

Cláusula 16.- Contenido del sobre número tres 25

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 26

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD 26

Cláusula 17.- Justificación del procedimiento y criterios de valoración 26

Cláusula 18.- Medios de comunicación con los licitadores 26

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS 27

Cláusula 19.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica) 27

Cláusula 20.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica) 28

Cláusula 21.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica) 28

Cláusula 22.- Oferta con valores anormales o desproporcionados 29

Cláusula 23.- Mesa de Contratación, apertura de proposiciones y valoración de las ofertas 31

Cláusula 24.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato 33

Cláusula 25.- Adjudicación 35

Cláusula 26.- Formalización 37

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO **37**

Cláusula 27.- Cumplimiento 37

Cláusula 28.- Coordinación con otros organismos 38

Cláusula 29.- Director del Contrato 39

Cláusula 30.- Delegado del Contratista 39

Cláusula 31.- Plazos 40

Cláusula 32.- Revisión de precios 40

Cláusula 33.- Suspensión del Contrato 40

Cláusula 34.- Riesgo y ventura 40

Cláusula 35.- Ejecución del Contrato 41

Cláusula 36.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios 41

Cláusula 37.- Régimen de pagos 41

Cláusula 38.- Modificación del Contrato 42

Cláusula 39.- Penalidades 42

Cláusula 40.- Gastos exigibles al contratista 43

Cláusula 41.- Cesión y subcontratación 44

Cláusula 42.- Propiedad intelectual 45

Cláusula 43.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista 45

Cláusula 44.- Condiciones especiales de ejecución 47

Cláusula 45.- Protección de datos 47

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO **48**

Cláusula 46.- Cumplimiento del Contrato 48

Cláusula 47.- Resolución del Contrato 49

Cláusula 48.- Plazo de garantía 49

Cláusula 49.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva 50

Cláusula 50.- Jurisdicción competente 50

ANEXO TÉCNICO **51**

ANEXO I **52**

ANEXO II **53**

ANEXO ADMINISTRATIVO **56**

ANEXO I **57**

ANEXO II **58**

ANEXO III **60**

ANEXO IV **62**

ANEXO V **63**

ANEXO VI **64**

ANEXO VII **65**

ANEXO VIII **66**

Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CUADRO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO
Redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de las obras, redacción del estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, proyecto de actividad y funcionamiento, chequeo estructural del edificio, proyecto de interiorismo y amueblamiento del edificio.

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO
Informado por la Asesoría Jurídica de la EMSV en fecha 27 de enero de 2017
Aprobado por el Consejo de Administración de la EMSV en fecha 31 de enero de 2017

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): **205.000 €.**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN
La vigencia del Contrato comenzará en el momento de su formalización y finalizará en el momento de la terminación íntegra de las obras proyectadas a las que se refiere el presente Contrato, con independencia del tiempo que sea necesario para concluirlas.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (**"TRLCSP"**).
Instrucción Interna de la EMSV que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

6. GARANTÍAS
Provisional: no procede.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación. Se constituirá conforme a lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

7. SOLVENCIA
Clasificación del Contratista: No se exige. Podrán concurrir a la licitación las personas físicas y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del TRLCSP. Podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastanteado. Cuando, en representación de una sociedad, concurra alguno de sus miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad de dicho artículo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 75 del TRLCSP:

- El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido a la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos concluidos, que deberá ser al menos de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €).

  En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años, regirá el principio de proporcionalidad.

  La solvencia se acreditará mediante la aportación de las tres últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- El licitador deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura mínima de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), cuya póliza cubra los trabajos objeto del presente Contrato.

  La solvencia se acreditará mediante la aportación de la póliza y el abono del recibo de la prima vigente.

Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 78 del TRLCSP. Deberá acreditarse obligatoriamente mediante:

- Redacción de dos (2) trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras de edificios de uso cultural (biblioteca, casa de la cultura, museos, centros de interpretación, etc.) en los últimos diez (10) años: al menos uno de ellos de rehabilitación y cada uno de ellos con un presupuesto de obra superior a DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000 €), más IVA.

  La solvencia se acreditará mediante la aportación del certificado de buena ejecución nominativo emitido por la promotora o la propiedad.

8. REVISIÓN DE PRECIOS
No procede.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
No procede.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Sistema de adjudicación: abierto.
Tramitación: ordinaria.
Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación: 1. Oferta no evaluable mediante fórmulas, en la que se valorará la calidad técnica del servicio ofertado: hasta 45 puntos, distribuidos de la siguiente manera: a) Valoración de la propuesta global arquitectónica: hasta 35 puntos. b) Análisis económico de la propuesta: hasta 5 puntos. c) Criterios de eficiencia energética y estudio específico de las instalaciones: hasta 5 puntos. 2. Oferta evaluable mediante fórmulas, en la que se valorará la oferta económica: hasta 55 puntos.

Para proceder a la apertura de la oferta evaluable mediante fórmulas, el licitador debe haber obtenido al menos 32 puntos de los 45 posibles de la oferta no evaluable mediante fórmulas y 24 puntos sobre los 35 posibles del criterio 1 a) (*"Propuesta arquitectónica"*).
Contrato: servicios.
11. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Será de TRES (3) meses, a contar desde la fecha de apertura del sobre de la oferta evaluable mediante fórmulas.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO

12. PENALIDADES
Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.
Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13. RESOLUCIÓN
El Contrato se resolverá cuando concurran las causas reguladas en la cláusula 47 del presente Pliego, con los efectos previstos en la misma.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A CASA DE LA CULTURA, SITO EN C/MÁRTIRES N.º 1, BOADILLA DEL MONTE, MADRID, PARA SU USO COMO BIBLIOTECA MUNICIPAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1.- Alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto regular el contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de las obras, redacción del estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, proyecto de actividad y funcionamiento, chequeo estructural del edificio y proyecto de amueblamiento del edificio sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid (en adelante, el "**Contrato**").

Este Pliego reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 2.- Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato consiste en la prestación de distintos servicios en relación con la obra de rehabilitación del edificio sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid. Los servicios a prestar, sin constituir una lista *numerus clausus*, serán los siguientes:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto.
- Redactar del estudio de seguridad y salud y coordinación de las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- Contestar y cumplir los requeridos que existan por parte de compañías u organismos afectados por la ejecución del Contrato.

Entre otros, y sin constituir una lista *numerus clausus*, el Proyecto a elaborar comprenderá:

a) Reorganización general del edificio, atendiendo al uso que se destina como biblioteca y salón de actos.

b) Renovación de todas las instalaciones del edificio.

c) Solución de las filtraciones existentes en la planta sótano y propuesta constructiva.

d) Independización del salón de actos del resto del edificio.

e) Adaptación de todos los recorridos a criterios de accesibilidad universal y normativa relacionada de aplicación.

f) Propuesta de fachada, con valoración de la especial ubicación del edificio en el entorno del palacio.

g) Adaptación del edificio a la normativa de uso y patrimonio de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la normativa municipal de afección.

h) Presentación de infografías para la propuesta, y su adaptación ulterior a la solución del Proyecto de Ejecución para su impresión en lonas de fachada.

Para la elaboración del Proyecto de ejecución se atenderán a las consideraciones previstas en el Anexo II del Pliego técnico.

El Proyecto de ejecución resultante deberá encontrarse visado.

Dicho Proyecto de ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Patrimonio, así como del Servicio Regional de Bibliotecas de Madrid.

Se deberá presentar un estudio de amueblamiento independiente del Proyecto de Ejecución.

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del Contrato

Presupuesto máximo de licitación del Contrato: 205.000,00 euros (IVA excluido). El precio del Contrato tendrá carácter de tanto alzado, sin que sea posible aumentarlo como consecuencia de retrasos en la obra ejecutada.

Las actuaciones que en este contrato se recogen, podrán estar cofinanciadas por Fondos "FEDER".

La empresa adjudicataria dará su consentimiento para que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte publique en el sitio web establecido las actuaciones referentes a la Estrategia DUSI, así como la información necesaria para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos. Los Estados miembros o las autoridades de gestión mantendrán una lista de operaciones por programa operativo y por Fondo en un formato de hoja de cálculo que permita clasificar, consultar, extraer y comparar los datos, así como publicarlos fácilmente en internet, por ejemplo en formato CSV o SML, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013. Esta información contendrá, entre otros, el nombre de la operación, resumen de la operación, fecha de inicio de la operación, etc.

No procede revisión de precios.

Cláusula 4.- Plazo de ejecución

La vigencia del Contrato comenzará desde su formalización y finalizará en el momento de terminación de la obra proyectada.

El plazo previsto para la ejecución de la obra se estima en catorce (14) meses, más seis (6) semanas de amueblamiento. No obstante, dicha duración es meramente orientativa.

Los plazos parciales de ejecución del Contrato se regulan en la cláusula 31 del presente Pliego.

Cláusula 5.- Régimen jurídico del Contrato

La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, la "**EMSV**") es una entidad del sector público cuyo objeto social consiste en la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Boadilla del Monte, de conformidad con las previsiones de planeamiento urbanístico, para la protección de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como su gestión, administración y conservación. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) es el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, tiene la consideración de poder adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, el valor estimado del presente Contrato es inferior al umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en el presente Pliego. Además, son de aplicación las Instrucciones Internas de la EMSV de Boadilla del Monte, que regulan la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentran a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la EMSV.

Subsidiariamente, este Contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley y, supletoriamente, por las normas de Derecho privado.

Los efectos y extinción del presente Contrato se regirán por normas de Derecho privado.

Cláusula 6.- Naturaleza

El presente Contrato tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el TRLCSP.

Código número de referencia CPC: 867 (Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos).

CPV: 71356200-0; Categoría: 12: Anexo II en relación al artículo 10 del TRLCSP.

Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.
- El documento de formalización del Contrato.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 8.- Formalidades de los documentos

Todos los documentos que presenten los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 9.- Sobres en los que se incluye la oferta

Las proposiciones constarán de tres sobres sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente. En el exterior de cada uno de ellos figurará el número de expediente, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente N.I.F. o C.I.F.

Se hará constar, asimismo, el domicilio a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono y la denominación del contrato al que licitan, de la siguiente forma: *"Proposición que presenta D./D.ª [ ], en nombre y representación de [ ], para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de los servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal"*.

Los sobres se presentarán cerrados.

Dentro de cada sobre se hará constar –en hoja independiente– su contenido, enunciado numéricamente.

La oficina receptora dará un recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día de presentación.

Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

- **Sobre número 1**: Documentación administrativa, que incluirá la declaración responsable o la documentación administrativa en su defecto, tal y como se establecerá a continuación.

- **Sobre número 2**: Oferta no evaluable mediante fórmulas, que incluirá la proposición no evaluable mediante fórmulas (oferta técnica), tal y como se establecerá a continuación.

- **Sobre número 3**: Oferta evaluable mediante fórmulas, que incluirá la proposición evaluable mediante fórmulas (proposición económica), según el modelo contenido en el **Anexo I del Anexo Administrativo** del presente Pliego.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el presente Pliego para cada uno de los sobres.

No se podrá incluir en el sobre de la documentación administrativa o en el de la oferta no evaluable mediante fórmulas ningún dato relativo a la oferta evaluable mediante fórmulas. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán las proposiciones en la oficina de la EMSV, sita en la Avenida Isabel de Farnesio núm. 2 bis, local 21, dentro del plazo de CUARENTA (40) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo ordinario, para justificar su imposición en plazo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, denominación del Contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

La acreditación del referido fax o correo electrónico deberá constar en el expediente de contratación.

En todo caso, la documentación no será admitida si no se recibe en el plazo de CINCO (5) días naturales desde la fecha de imposición del envío.
De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación. No serán admisibles las proposiciones presentadas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, "**UTE**").

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador que se encuentre en estas circunstancias.

Las ofertas deberán presentarse, necesariamente, tanto en soporte papel como en soporte digital (CD, USB, etc.).

Cláusula 11.- Alternativas o variantes

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

Cláusula 12.- Confidencialidad

El contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados; en particular, cuando tales documentos puedan afectar a secretos técnicos o comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresión, al margen o de cualquier otra forma).

No cabe una calificación genérica de toda la oferta como confidencial. Los documentos que acrediten la solvencia técnica o económica no serán en ningún caso confidenciales y serán accesibles por los restantes licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato. En particular, deberá guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y que conozca con ocasión de su ejecución. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 13.- Garantías

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes de la adjudicación definitiva del Contrato, y en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde que se le notifique la propuesta de adjudicación, el adjudicatario habrá de constituir la garantía definitiva a favor de la EMSV.

Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la EMSV, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan.

b) Mediante aval bancario (conforme al modelo que consta como **Anexo II del Anexo Administrativo** del presente Pliego) prestado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la EMSV.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la EMSV.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

Cláusula 14.- Contenido del sobre número uno

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la documentación administrativa, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. En el sobre número uno se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. **Declaración responsable del licitador**. El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que:

    1.1. Dispone de personalidad y capacidad jurídica suficiente y, de tratarse de una persona jurídica, está debidamente constituida e inscrita en un registro público. Asimismo, en su caso, se indicará que el firmante ha sido debidamente apoderado por el licitador para formular la proposición en su nombre.

    1.2. Acepta la comunicación por medios electrónicos y señala una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones.

    1.3. Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar, en los términos previstos en el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP, con el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, y con los medios personales y materiales exigidos en el presente Pliego.

1.4. No se encuentra incurso en prohibiciones para contratar, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, para empresarios que sean personas jurídicas, su objeto social se encuentra dentro del requerido para la prestación objeto del Contrato.

1.5. Cuando resultase de aplicación, declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en relación con la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas.

Se acompaña modelo como **Anexo III del Anexo Administrativo**.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del Contrato, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, el Órgano de Contratación, al objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

2. **Compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas**. Cuando los empresarios concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar un documento en el que se comprometen a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designando un representante único para dicha UTE, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos. Dicho compromiso de constitución de UTE se presentará en el modelo que se acompaña como **Anexo IV del Anexo Administrativo**.

El citado compromiso podrá formalizarse en un documento privado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la UTE y sus efectos, se acumularán las características acreditadas por cada uno de sus integrantes.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una UTE, deberá acreditar su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. que le haya sido asignado, cuya vigencia será, al menos, coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

3. **Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo**. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

   En el caso de que la empresa no se encuentre en dicho supuesto, también deberá declarar expresamente que no es una empresa perteneciente a grupo empresarial o que, siéndolo, dicho grupo empresarial sólo ha presentado una oferta.

   Dicha declaración se podrá realizar de conformidad con lo establecido en el modelo contenido en el **Anexo V del Anexo Administrativo** o en documento distinto.

4. **Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**:

   De conformidad con el punto primero, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por la declaración responsable del licitador, tal y como aparece referida en el apartado primero anterior de esta cláusula, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, al objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

   En todo caso, una vez sea requerido por el Órgano de Contratación y, en todo caso, tras la propuesta de adjudicación del Contrato a su favor, el licitador deberá aportar la siguiente documentación para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

   a) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de la siguiente forma:

- El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido a la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos concluidos, que deberá ser, al menos una vez, DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €). En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años, regirá el principio de proporcionalidad.

  El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales, en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**").

- Los licitadores deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cobertura de, al menos, SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

  Este requisito se acreditará mediante la aportación de la póliza con las condiciones del seguro, así como del recibo acreditativo de haber abonado la prima vigente.

b) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional** del empresario. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante:

- Redacción de dos (2) trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras de edificios de uso cultural (biblioteca, casa de la cultura, museos, centros de interpretación, etc.) en los últimos diez (10) años: al menos uno de ellos de rehabilitación y cada uno de ellos con un presupuesto de obra superior a DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000 €), más IVA.

  La solvencia se acreditará mediante la aportación del certificado de buena ejecución nominativo emitido por la promotora o la propiedad.

5. **Subcontratación.** El licitador deberá realizar declaración expresa si alguna parte de los trabajos del presente Contrato va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa.

No se permite la subcontratación de más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del precio del Contrato.

En caso de que se vaya a subcontratar parte de los servicios, deberán efectuarse los trámites de comunicación previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

Cláusula 15.- Contenido del sobre número dos

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la proposición técnica, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se aportará una memoria descriptiva de los trabajos y actuaciones que se desarrollarán en el marco de la ejecución del Contrato.
La documentación debe constar de los siguientes apartados:

1. Propuesta arquitectónica:

    a. Organización general de los espacios y recorridos y análisis del esquema funcional.

    b. Propuesta de fachada.

    c. Materiales empleados y detalles constructivos.

    d. Propuesta de mobiliario interior.

Se deberán presentar 3 DINA1 pegados en cartón pluma de 10 mm. de espesor, en los que además de presentar la nueva propuesta de alzados y secciones relativas al edificio, se incorporará un mínimo de dos infografías de la imagen final resultante de la propuesta.

2. Valoración económica concreta de la obra, con especial hincapié en los capítulos o aspectos más importantes, así como análisis de la intervención en relación con ratios de coste de edificios construidos.

3. Criterios de eficiencia energética y aplicación concreta.

La memoria tendrá una extensión máxima de 15 folios a una cara, y se presentará en formato DINA4 (encuadernado lateral en espiral). Se permite la utilización de formato DINA3 doblado a DINA4.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del Contrato. Su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador.

Sección cuarta.- SOBRE NÚMERO TRES

Cláusula 16.- Contenido del sobre número tres

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la proposición evaluable mediante fórmulas (proposición económica), el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se incluirá el modelo de proposición evaluable mediante fórmulas que se acompaña al presente Pliego como **Anexo I del Anexo Administrativo**, en el que se reflejará, en letra y cifra, el precio que el licitador se compromete a aplicar en la realización del objeto del Contrato.

En caso de discrepancia manifiesta entre el número y la letra, prevalecerá la cantidad expresada en letra.

La oferta que no presente la cantidad ofertada en la forma solicitada en el **Anexo I del Anexo Administrativo** no será admitida y quedará excluida del proceso.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del Contrato. Su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 17.- Justificación del procedimiento y criterios de valoración

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.

- Los criterios de valoración se han elegido con objeto de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto, de conformidad con el apartado primero del artículo 150 del TRLCSP e, igualmente, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 87 del TRLCSP, el Órgano de Contratación debe realizar una correcta estimación del importe del Contrato, así como cuidar de que el precio sea adecuado para su efectivo cumplimiento.

Cláusula 18.- Medios de comunicación con los licitadores

La comunicación se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado.
- Correo electrónico.
- En la página web www.emsv.es

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando sean accesibles a través del perfil del contratante o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los DIEZ (10) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante, suspendiéndose –entre la solicitud y la remisión– el plazo para la presentación de ofertas.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 19.- Enumeración y valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica)

El único criterio no evaluable mediante fórmulas será la oferta técnica, que se valorará con un máximo de 45 puntos.

Se valorará en este apartado la calidad técnica del servicio ofertado, teniendo en cuenta:

a) Valoración de la propuesta global arquitectónica, en atención a la organización general de los espacios y recorridos y al análisis del esquema funcional, atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo II del Pliego técnico: hasta 35 puntos.

b) Análisis económico de la propuesta presentada teniendo en cuenta ratios reales de construcción de obras similares, con especial hincapié en los aspectos constructivos o de instalaciones más relevantes: hasta 5 puntos.

c) Criterios de eficiencia energética y estudio específico de las instalaciones concretando su aplicación en el presente edificio: hasta 5 puntos.

Se otorgarán 45 puntos a aquel licitador que acredite conjuntamente una mayor calidad técnica del servicio ofertado.

A los restantes licitadores se les puntuará de forma proporcional.

Según lo establecido en el apartado cuarto del artículo 150 del TRLCSP, para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, deberá obtener, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, una puntuación de, al menos, 32 puntos de los 45 posibles, así como, respecto del criterio a), una puntuación de, al menos, 24 puntos de los 35 posibles.

Los licitadores que no obtengan esas puntuaciones mínimas no continuarán en el procedimiento de licitación.

Las soluciones finales propuestas serán consensuadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Esto no significa que la propuesta presentada sea necesariamente la que se ejecutará, aunque sí servirá de base de trabajo.

Cláusula 20.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

- Precio:

Se ofertará **un precio único y global** siempre inferior al precio de licitación (IVA excluido).

Los costes de desplazamiento, así como cualesquiera otros en que incurra o pueda incurrir el adjudicatario, estarán incluidos en el precio ya citado.

Cláusula 21.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

Para determinar la puntuación de la oferta evaluable mediante fórmulas se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 0 puntos a la oferta igual al presupuesto base de licitación, sin ofrecer descuento.

- Se valorarán las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P \quad ón\ e \quad = \frac{T \quad máxi \quad li \quad ón - o \quad e}{T \quad máxi \quad li \quad ón - m \quad o} \times P \quad ón\ máxi$$

El factor *"Puntuación máxima"* vendrá fijado, de acuerdo con la siguiente tabla, por la oferta que realice el mayor porcentaje de baja entre todas las ofertas presentadas por los licitadores:

% de baja máxima ofertas presentadas	Puntuación máxima
0 - 2,5%	13 puntos
> 2,5% - 5%	20 puntos
> 5% - 7,5%	27 puntos
> 7,5 - 10%	34 puntos
> 10% - 12,5%	41 puntos
> 12,5% - 15%	48 puntos
> 15%	55 puntos

Para la fijación de la oferta que marca la puntuación máxima no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas, si bien dichas ofertas obtendrán la puntuación máxima establecida en el supuesto de ser admitidas en los términos previstos en la legislación contractual.

Cláusula 22.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

1. En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación con la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del RGLCAP y, en este caso, la Mesa de Contratación actuará conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

   Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

   1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de descuento sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;

2. Cuando, concurriendo dos licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;

3. Cuando, concurriendo tres licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

   No obstante, para el cómputo de dicha media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales;

4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

   No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. A la hora de valorar las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 del TRLCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio– presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del Contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja; en este caso, los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se aplicarán al resto de ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se

aplicarán, respecto de la valoración de la oferta económica de los socios que las integran, las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los mismos.

2. La incursión en temeridad de la oferta no es causa automática de exclusión. En caso de apreciar alguna oferta desproporcionada, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que presente justificación de la oferta en el plazo máximo de tres días hábiles. Si el Órgano de Contratación, en consideración de la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá de forma motivada dicha oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 23.- Mesa de Contratación, apertura de proposiciones y valoración de las ofertas

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, en los términos establecidos en la Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte, por la que se regula la selección del contratista de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación se reunirá con objeto de proceder, en primer lugar, a la apertura del sobre número uno de la presente contratación y a la calificación de la documentación administrativa, pronunciándose sobre la admisión o exclusión de los licitadores. En el caso de apreciar defectos u omisiones en la documentación aportada, se concederá un plazo de TRES (3) días hábiles a los licitadores para que procedan a su subsanación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los licitadores no hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta. En ningún caso podrá dicha subsanación suponer una modificación de la oferta.

En el día y hora señalados en el perfil del contratante de la EMSV, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones no evaluables mediante fórmulas presentadas por

aquellos licitadores que hubieran sido admitidos, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Se hará pública la relación de las empresas admitidas y excluidas de la presente licitación, así como los motivos de su exclusión.

En el día y hora señalados en el perfil del contratante de la EMSV, el Presidente de la Mesa de Contratación dará lectura, en acto público, de los resultados del informe técnico de valoración de las proposiciones no evaluables mediante fórmulas presentadas por los licitadores.

Posteriormente, se dará lectura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas.

El Secretario dejará constancia de todo ello levantando la correspondiente acta. En el caso de que se apreciaran ofertas anormales o desproporcionadas, se actuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego; a tal efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate entre varios licitadores en cuanto a la proposición más ventajosa, el desempate se resolverá a favor del mayor descuento ofertado.
En el caso de que varias empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que hayan declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%), siempre y cuando dichas empresas estén obligadas a cumplir con este requisito.

Si varias de las empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que: (i) persistiese el empate tras la aplicación del criterio anterior, (ii) ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP o (iii) tal requisito no fuese de obligado cumplimiento para ellas, se procederá a efectuar un sorteo para dirimir el empate.

La Mesa de Contratación deberá formular propuesta razonada de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores. No obstante lo anterior, cuando el Órgano de Contratación no adjudique provisionalmente el Contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cláusula 24.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación definitiva y tras la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta para que presente, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES (contados desde el día en que hubiera recibido el requerimiento), la documentación justificativa de:

- La personalidad jurídica y representación del empresario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP y señalados en la cláusula 14 de este Pliego, incluyendo la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar.
- Haber constituido la garantía definitiva.

En particular, para la acreditación de la personalidad jurídica se exigirá:

a) Empresarios individuales: copia compulsada –notarial o administrativamente– del DNI o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

b) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

   De todos los anteriores documentos se presentará el original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

c) Empresario no español nacional de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en los registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación o, en su defecto, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del anexo I del RGLCAP.

d) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas. Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 84 del TRLCSP y 9 del RGLCAP.

   Igualmente, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58, apartado segundo, del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el Contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

e) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias. El informe de la Misión Diplomática regulado en el apartado primero del artículo 5 del TRLCSP y el artículo 10 del RGLCAP.

Para acreditar la representación se exigirá la aportación de copia compulsada –notarial o administrativamente– de DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya, así como poder notarial de representación a su favor, que deberá estar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b) y e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

Cláusula 25.- Adjudicación

La Mesa de Contratación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia antes referidos en el plazo de quince (15) días hábiles y, si se cumplen, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a la empresa clasificada en primer lugar. La adjudicación se deberá efectuar por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de una eventual delegación de facultades, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la proposición remitida por la Mesa de Contratación.

De no cumplirse adecuadamente en plazo el requerimiento de aportación de la documentación señalada en la cláusula anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de TRES (3) meses a contar desde la fecha de apertura del sobre número tres, que contiene la oferta evaluable mediante fórmulas. Dicho plazo se ampliará QUINCE (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el apartado tercero del artículo 152 del TRLCSP.

La adjudicación del Contrato corresponde al Órgano de Contratación de la EMSV.
El Órgano de Contratación tendrá la obligación de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación salvo que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. Las notificaciones a los licitadores se efectuarán de acuerdo con los modelos previstos en los **Anexos VI, VII y VIII del Anexo Administrativo**.

La comunicación a los licitadores incluirá la siguiente información:

a) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores excluidos:
   - Identificación del expediente de contratación.
   - Si procede, puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.

b) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados:
   - Identificación del expediente de contratación.
   - Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.
   - En caso de que la oferta hubiera estado incursa en presunción de temeridad o anormalidad, se expondrá si existió justificación por parte del licitador y las razones de su aceptación o rechazo.

c) Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:

- Nombre del adjudicatario.

- Puntuación obtenida.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 26.- Formalización

El Contrato se perfeccionará mediante su formalización. El Contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde que se requiera al adjudicatario para ello.

El contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de UN (1) mes desde su formalización.

Cuando el contratista, tras el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, renunciara a la formalización del Contrato, la EMSV incautará la garantía depositada por el contratista y le exigirá los daños y perjuicios causados, cuyo importe detraerá de la garantía.

Esta renuncia implicará una prohibición de contratar, en los términos previstos en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

En este supuesto, la EMSV podrá adjudicar el Contrato al siguiente licitador clasificado, siempre y cuando este aporte la documentación exigida para resultar adjudicatario del mismo.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Cumplimiento

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, el Pliego y el acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista el Órgano de Contratación.

Si el contratista renuncia a la ejecución del Contrato durante su vigencia, quedará obligado al pago de la siguiente penalización:

- 20% del valor estimado del Contrato, si dicha renuncia se produjese durante los primeros doce meses del Contrato.

- 10% del valor estimado del Contrato, si dicha renuncia se produjese a partir del duodécimo mes de duración del Contrato (para el supuesto de que continuase vigente el Contrato).

En estos casos, además de la penalización correspondiente, el contratista responderá de los daños y perjuicios causados.

Con independencia de lo anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios causados –tanto a la EMSV como a terceros– por defectos e incumplimientos en la prestación de los servicios, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y le sean imputables.

Cuando la EMSV, o persona que la represente, no esté conforme con los trabajos, dará por escrito al adjudicatario instrucciones precisas y detalladas para corregir las deficiencias observadas, indicando, además, el plazo del que dispone. Al término de dicho plazo, se procederá a un nuevo examen y comprobación para su definitiva aprobación o detección de nuevos reparos.

Cláusula 28.- Coordinación con otros organismos

Si fuese necesario para la ejecución del Contrato, el adjudicatario facilitará a la EMSV –para que se puedan obtener y realizar ante las compañías y organismos correspondientes– la legalización de las instalaciones y las propuestas de solución que aseguren la obtención de

todas las autorizaciones necesarias, supervisando y apoyando, en todo momento, estos trabajos de gestión.

Cláusula 29.- Director del Contrato

El Responsable del Contrato, libremente designado por la EMSV, se encargará de supervisar y dirigir el desarrollo de los trabajos, así como de dar al contratista las instrucciones precisas para la interpretación de las cláusulas del Contrato. Estas instrucciones, cuando fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible. Las instrucciones serán, además, vinculantes para las partes, siempre que no supongan modificaciones del objeto del Contrato ni se opongan a las disposiciones del presente Pliego ni demás documentos contractuales.

Cláusula 30.- Delegado del Contratista

El Delegado del Contratista será un técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza, y figurará en el resumen de los medios personales y materiales que aporte el contratista. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir, en cualquier momento, la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del contratista.

El Delegado del Contratista tendrá capacidad suficiente para representar al contratista en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato, así como proponerle o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario está obligado a comunicar a la EMSV, en el plazo de QUINCE (15) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su Delegado a todos los efectos derivados de la ejecución del Contrato.

Cláusula 31.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total para la realización del Contrato, así como de los plazos parciales siguientes:

- El plazo para la realización del Proyecto de ejecución, el Estudio de seguridad y salud, y el Proyecto de actividad será de dos (2) meses desde el día siguiente a la firma del Contrato.

Cláusula 32.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 33.- Suspensión del Contrato

Si la EMSV acordare la suspensión del Contrato o esta se produjese por demora en el pago superior a CUATRO (4) meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del Contrato.

El acta deberá ser suscrita por el contratista o su Delegado y la EMSV o su Responsable. Acordada la suspensión, la EMSV abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios causados.

Cláusula 34.- Riesgo y ventura

El Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 35.- Ejecución del Contrato

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego y las instrucciones que el Órgano de Contratación dará al contratista para su interpretación.

Cláusula 36.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 37.- Régimen de pagos

Los servicios se facturarán conforme al siguiente calendario de pagos:

- El 25% del importe total, en el momento de entrega del proyecto a la EMSV.
- El 25% del importe total, en el momento de autorización de la obra o concesión de la licencia correspondiente.
- El 45% del importe total, en proporción a las certificaciones de obra.
- El 5% del importe total, una vez transcurrido el período de garantía de la obra.

La factura será expedida de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en la que se detalle el hito correspondiente que se pretende facturar, a través del correspondiente Punto de Entrada de Facturas, ante el correspondiente registro administrativo, de conformidad con la normativa aplicable.

Cláusula 38.- Modificación del Contrato

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del Contrato y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del Contrato, una vez perfeccionado, por razones de interés público y sólo cuando sean consecuencia de alguna de las causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP. A tal efecto, el Órgano de Contratación deberá seguir el procedimiento del artículo 108 del mismo texto legal, sin que, en ningún caso, pueda adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del Contrato con el propósito de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del Contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 39.- Penalidades

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución.

1. Por demora:

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incurrido en demora en el cumplimiento de los correspondientes plazos, la EMSV podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalidades diarias de 300 euros por día de retraso, cuya cuantía será deducida de la correspondiente factura.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen el 5% del valor estimado del Contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la EMSV.

2. Por cumplimiento defectuoso:

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, la EMSV podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades, que consistirán en la deducción de los trabajos defectuosos respecto de los honorarios que percibirá el contratista.

Las penalidades descritas en los párrafos precedentes se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato (si se hubiese designado), que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades ya abonadas.

Cláusula 40.- Gastos exigibles al contratista

1. Gastos de formalización del Contrato

Si el Contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará una copia a la EMSV. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del Contrato.

En especial, el pago de tributos municipales (fianzas, licencias contenedores, etc.), además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones, con excepción de los gastos derivados del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como las tasas urbanísticas para la obtención de la licencia de obra, que serán a cargo de la EMSV.

En cuanto al IVA, se estará al apartado quinto del artículo 145 del TRLCSP.

3. Gastos de publicación en diarios y boletines

Serán de cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación, en diarios y en boletines, exigida por la normativa aplicable en el momento de la aprobación del proyecto.

4. Otros gastos y obligaciones a cargo del contratista

Corresponderá al adjudicatario la obtención de la información, permisos, visados y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el pago de los cánones, compensaciones y demás indemnizaciones que exija la realización del Contrato. El adjudicatario asumirá también el pago de la publicación de la información –tanto pública como privada– que origine.

Los datos relativos a la coordinación de actuaciones con las administraciones públicas o a la afectación de otros servicios deben ser recogidos por el personal del adjudicatario. Por su parte, la EMSV facilitará la gestión oficial con los organismos afectados.

Cláusula 41.- Cesión y subcontratación

El Contrato podrá cederse a un tercero en los términos y condiciones previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

Sólo se permite la subcontratación hasta un máximo del 25% del precio del Contrato.

Conforme al artículo 227.2.b del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego, se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del Contrato.

- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Cuando el subcontratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el apartado segundo del artículo 227 del TRLCSP, se impondrá la penalidad regulada en el apartado tercero del artículo 227 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al apartado octavo del artículo 212 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un CINCO por ciento (5%) del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un DIEZ por ciento (10%) o un CINCUENTA por ciento (50%), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 42.- Propiedad intelectual

Todos los estudios, documentos y proyectos elaborados por el adjudicatario en el desarrollo de la presente contratación serán propiedad de la EMSV, que podrá reproducirlos o publicarlos, total o parcialmente, en la forma en que estime más conveniente, sin que, por esta razón, pueda oponer nada el adjudicatario como derechos de autor. El adjudicatario tampoco podrá hacer ningún uso o divulgación de tales trabajos, su resultado o su contenido, bien en forma parcial o total, directa o indirecta, extensa o extractada, sin autorización expresa y fehaciente de la EMSV. El adjudicatario deberá facilitar a la EMSV, siempre que los requiera, todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución de la obra.

Cláusula 43.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación. Será de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo y normas de seguridad, previsión y Seguridad Social.

El adjudicatario no tendrá, en ningún caso, relación laboral con la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

1) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las modificaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, al objeto de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la EMSV.

2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato el poder de dirección inherente a todo empresario; en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social (incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda), las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos u obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3) La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse del objeto del Contrato.

4) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias. Si, eventualmente, hubiera de prestar sus servicios en las dependencias de la EMSV, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados de la EMSV, siempre que sea posible.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar que el equipo de trabajo desempeña correctamente las funciones que tiene encomendadas.

d) Controlar la asistencia al puesto de trabajo.

e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato.

Los puestos de coordinador técnico y Delegado del Contratista podrán ser desempeñados por la misma persona.

Cláusula 44.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Seguro de responsabilidad civil

Antes de la formalización del Contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

Dicho seguro deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de garantía.

Cláusula 45.- Protección de datos

El contratista, de acuerdo con el contrato que se formalice con base en el presente Pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que la EMSV es responsable, para la prestación del objeto del Contrato y, por tal circunstancia, al asumir el

presente Pliego, y de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la "**LOPD**"), declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente, en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y, especialmente, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan y, muy especialmente, de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor en el momento de adjudicación del Contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, quedarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 46.- Cumplimiento del Contrato

La recepción parcial y final del Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.

- El cumplimiento no defectuoso del Contrato.

- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Cláusula 47.- Resolución del Contrato

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Se considerarán incumplimientos, a los efectos de aplicar la presente cláusula, las siguientes conductas:

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que forman el grupo empresarial al que, en su caso, perteneciera el contratista.

- Cualquier incumplimiento grave de los documentos de carácter contractual.

Cuando el Contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 48.- Plazo de garantía

El objeto del Contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de doce (12) meses, contados desde la finalización de la vigencia del Contrato, que coincide con el de finalización de la obra proyectada. Durante este plazo, la EMSV podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que la EMSV haya formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil por defectos constructivos prevista en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Si, durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar su subsanación al contratista.

Cláusula 49.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, previo informe favorable del Director del Contrato.

Transcurridos dos meses desde la fecha de terminación del plazo de garantía sin haberse formulado reparos, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 50.- Jurisdicción competente

El presente Contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las disputas que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción del presente Contrato, en caso de que dichas controversias no llegaran a resolverse de común acuerdo entre las partes.

La EMSV y el adjudicatario del Contrato acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Móstoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Contrato.

En Boadilla del Monte, a 27 de enero de 2017
EL DIRECTOR GERENTE DE LA EMSV
Javier Ramírez Caro

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO TÉCNICO

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA EMSV

La EMSV pondrá a disposición de los licitadores, mediante publicación en su perfil del contratante, la siguiente documentación:

- Planos escaneados del proyecto del año 1985.
- Estudio geotécnico (diciembre de 2016).
- Planos en AutoCAD de plantas y alzados (se deberá comprobar su correspondencia con lo realmente construido).
- Programa orientativo de distribución de espacios para uso "Biblioteca".
- Cédula urbanística.

ANEXO II

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente Contrato consiste en la prestación de distintos servicios en relación con la obra de rehabilitación del edificio sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid. Los servicios a prestar, sin constituir una lista *numerus clausus*, serán los siguientes:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto.

- Redactar del estudio de seguridad y salud y coordinación de las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.

- Contestar y cumplir los requeridos que existan por parte de compañías u organismos afectados por la ejecución del Contrato.

El proyecto –que posteriormente desarrollará la obra– consiste en la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de catorce (14) meses, más seis (6) semanas de amueblamiento, y el importe de los trabajos de ejecución se ha estimado en no más de 2.600.000 euros (más IVA). En todo caso, ambos datos (duración y precio de la obra) son estimados.

El coste del amueblamiento no está incluido en el presupuesto estimado de 2.600.000 euros, que sólo contempla la obra. El amueblamiento será objeto de otro presupuesto con una partida estimada adicional de 190.000 euros.

El presente encargo parte de la base de que manteniendo la estructura general del edificio se pueda plantear una demolición total o parcial del resto de los elementos constructivos. El Proyecto debe conseguir el uso final de este edificio como biblioteca y salón de actos con la posibilidad de acceso y funcionamiento independientes. Además, dichos espacios se deben ajustar a las determinaciones del Informe Sectorial vinculante de la Dirección General de Patrimonio, así como a las directrices que en su caso pueda establecer el Servicio Regional de Bibliotecas de Madrid. Para ello:

a. Partiendo de la base de la estructura general existente, en la que obviamente se podrá actuar puntualmente en la misma según la propuesta arquitectónica que se plantee, se tendrá especial cuidado en la distribución para los usos de biblioteca y salón de actos, cumpliendo la normativa de aplicación al respecto y las directrices del Servicio Regional de la Bibliotecas de Madrid

b. Se debe contemplar la consecución de la máxima superficie útil posible, dentro del volumen general existente, pudiendo actuar puntualmente sobre la estructura en caso de ser necesario.

c. Se debe prever la ejecución de nuevas instalaciones generales del edificio con arreglo a la normativa de aplicación vigente

d. Se debe incluir una solución de las filtraciones existentes en planta sótano y una propuesta constructiva, teniendo en cuenta que el sótano está por debajo de la cota de saneamiento.

e. Se independizarán los accesos del salón de actos del resto del edificio.

f. Se deberán adaptarse todos los recorridos a los criterios de accesibilidad universal y normativa relacionada de aplicación.

g. Dada la situación del edificio en el entrono de Palacio, el conjunto del edificio estará acorde a tal ubicación y ajustado al cumplimento de la normativa urbanística en vigor y las determinaciones vinculantes de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

h. Se deberán presentar infografías para la propuesta, y su adaptación ulterior a la solución del Proyecto de ejecución para su impresión en lonas de fachada.

Igualmente, se deberá presentar un Estudio de amueblamiento del Proyecto de Ejecución. Este documento no pertenece al Proyecto de Ejecución.

El Proyecto de ejecución resultante deberá encontrarse visado.

Dicho Proyecto deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Patrimonio, así como del Servicio Regional de Bibliotecas de Madrid.

ANEXO ADMINISTRATIVO

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª. [ ], con D.N.I. n.º [ ], domiciliado en [ ], en la calle [ ], código postal [ ], teléfono [ ] y correo electrónico [ ], en representación de la entidad [ ] con C.I.F [ ], que, de acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha [ ] y en el perfil del contratante de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento abierto, del "Contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal", hago constar que:

I. Conozco el Pliego y el resto de documentos contractuales que sirven de base al Contrato y los acepto íntegramente.

II. Me comprometo a llevar a cabo el objeto del Contrato por un precio de [*en letra*] euros ([*número*] €).

Fecha y firma del licitador:

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad [ ] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), N.I.F., [ ], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [ ], código postal [ ], [*localidad*] y, en su nombre, [*nombre y apellidos de los apoderados*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: [*nombre y apellidos o razón social del avalado*], con NIF [ ], en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13 (*Garantías*) del pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del concurso para la adjudicación del "Contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal", para responder del mantenimiento de la proposición presentada ante la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U., por importe de: [ ] EUROS ([ ] €) [*en letra y en cifra*], correspondiente al CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., o quien, en su nombre, sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

[*Lugar y fecha*] [*Razón social de la entidad*] [*Firma de los apoderados*]

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha, número o código

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./Dª. [ ], con D.N.I. n.º [ ], domiciliado en [ ], en la calle [ ], código postal [ ], teléfono [ ] y correo electrónico [ ], en representación de la entidad [ ], con C.I.F [ ], declara bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de la representación exigible para formular la oferta en nombre del licitador.

2. Que el licitador dispone de la personalidad jurídica suficiente y se encuentra debidamente constituido e inscrito.

3. Que cumple con todas las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el Pliego para poder contratar.

4. Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5. Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del Contrato, indicando, a estos efectos, la siguiente dirección de correo electrónico (a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones): [ ].

6. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

7. Que no tiene con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

8. Asimismo, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. [*Cuando el licitador sea persona jurídica*] Que declara que las prestaciones propias del Contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

Señalar si procede, o en su caso justificar la no procedencia del requisito.

10. Que el licitador al que represento dispone de un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en la plantilla y solicita aplicar la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Asimismo, declara que dispone de un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla de [*indicar porcentaje con dos decimales*]: [ ]%

    O, alternativamente,

    Que el licitador al que represento ha aplicado medidas alternativas a la contratación de trabajadores con discapacidad en la plantilla/Que el licitador al que represento no está obligado legalmente a disponer de trabajadores con discapacidad en la plantilla [*señalar los motivos*].

Para que así conste, firma la presente declaración, a los efectos de incluirla en el expediente de contratación, sin perjuicio de la posibilidad de ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del Contrato, conforme exige la cláusula 14 del Pliego. Igualmente, es conocedor de que, de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que ha retirado la oferta; en este caso, la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Fecha y firma del licitador:

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, sus integrantes deberán presentar un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./Dª. [ ], con D.N.I. n.º [ ], domiciliado en [ ], en la calle [ ], código postal [ ], teléfono [ ] y correo electrónico [ ], en representación de la entidad [ ], con C.I.F [ ], y D./Dª. [ ], con D.N.I. n.º [ ], domiciliado en [ ], en la calle [ ], código postal [ ], teléfono [ ] y correo electrónico [ ], en representación de la entidad [ ], con C.I.F [ ], mediante el presente escrito manifiestan su interés de participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación del "Contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal".

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las compañías será:

- Compañía [ ]: [ ].
- Compañía [ ]: [ ].

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./Dª. [ ], con D.N.I. n.º [ ], domiciliado en [ ], en la calle [ ], código postal [ ], teléfono [ ] y correo electrónico [ ], a efectos de notificaciones durante la tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente compromiso.

Fecha y firma de cada una de las compañías:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio– que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos siguientes:

D./Dª. [ ], con D.N.I. n.º [ ], domiciliado en [ ], en la calle [ ], Código Postal [ ], teléfono [ ] y correo electrónico [ ], en representación de la entidad [ ], con C.I.F [ ], al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del "Contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal", declara bajo su responsabilidad que:

☐No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐Pertenece a un grupo de empresas, pero en la presente licitación no concurre con ninguna empresa del mismo grupo.

☐Pertenece a un grupo de empresas y en la presente licitación concurre con la/las siguiente/s empresa/s del mismo grupo: [ ].

Fecha y firma del licitador:

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: CSP-01/2017

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): [ ]
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): [ ]

Una vez estudiada la proposición presentada por la empresa [ ] para la licitación del "Contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal", el Órgano de Contratación ha rechazado su oferta debido a que (*indicar de forma resumida las razones por las que ha sido desestimada la oferta*) [ ]

En su caso: Se le comunica que el adjudicatario del Contrato [ ] *ha sido la empresa* [ ], *la cual ha obtenido una puntuación total de* [ ] *puntos. Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato han sido (describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria).*

Fecha y firma del Órgano de Contratación:

ANEXO VII

MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES DESCARTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: CSP-01/2017

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): [ ]
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): [ ]

La puntuación obtenida por la proposición presentada por la empresa [ ] ha sido de [ ] puntos. Los aspectos determinantes para que su oferta haya sido descartada como adjudicataria del Contrato han sido [*describir brevemente las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicataria del Contrato*].

Se le comunica que el adjudicatario del "Contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal" ha sido la empresa [ ], la cual ha obtenido una puntuación total de [ ] puntos. Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato han sido [*describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria*].

Fecha y firma del Órgano de Contratación:

ANEXO VIII

MODELO DE NOTIFICACIÓN LICITADOR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Expediente de contratación: CSP-01/2017

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): [ ]
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): [ ]

Se le comunica que el adjudicatario del "Contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de la rehabilitación del edificio destinado a Casa de la Cultura, sito en C/Mártires n.º 1, Boadilla del Monte, Madrid, para su uso como biblioteca municipal" ha sido la empresa [ ], la cual ha obtenido una puntuación total de [ ] puntos. Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato han sido [*describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria*].

El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato es de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta notificación (conforme al artículo 156 del TRLCSP).

Fecha y firma del Órgano de Contratación: